



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 6 DE OCTUBRE DE 1982

ORDENANZA N° 1035

EXPTE. 4481-T-81

V I S T O:

Que la Dirección de Tierras solicita la modificación del artículo 25° de la Ordenanza N° 875/77 conforme a anteproyecto adjunto en autos, y

CONSIDERANDO:

Que el texto propuesto se adapta al contexto general del instrumento legal de cita, toda vez que se determine el tipo de vivienda al cual se deberán ajustar los adjudicatarios de parcelas municipales;

Por ello y atento al dictamen N° 260/82 de Asesoría Letrada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Sanciona y Promulga con Fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 25° de la Ordenanza N° 875 de fecha 2 de Agosto de 1977 el que quedará redactado de



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

la siguiente forma: "ARTICULO 25: Fijase a los efectos del artículo 3º inciso "g" como construcción mínima, la edificación de un dormitorio, un baño y una cocina. A fin de un mayor control por parte de la Municipalidad del crecimiento edilicio de la ciudad, el adjudicatario deberá adoptar como mínimo para dicha construcción el proyecto del plan tipo efectuado por la Dirección de Obras Públicas. Una copia del mismo se hará entrega al beneficiario juntamente con el decreto de adjudicación, quien se comprometerá a respetar las normas allí establecidas. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en la presente Ordenanza. A los fines de una correcta interpretación del plano y para que la construcción responda a la normas edilicias de la Ordenanza de Construcción en vigencia, el adjudicatario se hará asesorar por un técnico o profesional idóneo en la materia, quien se responsabilizará como Director Técnico de la obra.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. CARLOS A. VARELA DALLA LASTA
ENRIQUE ERNESTO LILLJEDAHL
ANTONIO B. MOMLLAU
LUIS ALBERTO SARQUIS